

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2021-IM-SEFI

**CONTRATO DE RENOVACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE TIMBRADO
PARA LA EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN
ANUAL DE SOFTWARE MODULO DE CANCELACIONES**

CONTRATO No. 040/2021-IM-SEFI

Contrato de renovación anual del servicio de licenciamiento de timbrado para la emisión de facturación electrónica, así como la renovación anual de software módulo de cancelaciones, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Soluciones en Desarrollo de Software Mx, S.C.**, representada en este acto por su Socio Administrador el **C. José Benjamín Robledo Rodríguez**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Finanzas de Estado de Aguascalientes** representada por el **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García** en su carácter de **Secretario Finanzas**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de contratar la renovación anual del servicio de licenciamiento de timbrado para la emisión de facturación electrónica, así como la renovación anual de software módulo de cancelaciones, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **148/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), por la Dirección General Administrativa de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 segundo párrafo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la renovación de licenciamiento de timbrado para la emisión de facturación electrónica así como renovación anual de software módulo de cancelaciones de “**El Ente Requerente**”.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 25 de febrero del 2021 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-06-21**; llevándose a cabo el día 01 de marzo del 2021 la junta de aclaraciones, el 04 de marzo del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 05 de marzo del 2021.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas 1 y 2 a favor del proveedor **Soluciones en Desarrollo de Software Mx, S.C.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$345,478.95 (TRESCIENTOS**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2021-IM-SEFI

CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N. (45,070.95 M.N.), monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 12 de febrero del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **148/2021**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Soluciones en Desarrollo de Software Mx, S.C.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR06045**, inscrito en fecha 03 de septiembre del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 11 de enero del 2021.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2021-IM-SEFI

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número 26,222, volumen 855 de fecha 09 de marzo de 2015, otorgada ante la fe pública del Lic. Ricardo González Mendoza, Notario Público número 34 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 12 de marzo de 2015.
- 2.3. Que su Socio Administrador es el **C. José Benjamín Robledo Rodríguez**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público señalado con anterioridad, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Las Américas número 601, Interior 504, Colonia La Fuente, Aguascalientes, Ags, C.P. 20239, con números telefónicos (449) 916 46 73 y (449) 205 32 65 y cuenta de correo electrónico benjamin.robledo@sdsoftware.com.mx, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.5. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SDS150309FC7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que no cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores, por lo que no se ubica en el supuesto del artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.
CONTRATO NO. 040/2021-IM-SEFI

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la renovación anual del servicio de licenciamiento de timbrado para la emisión de facturación electrónica, así como la renovación anual de software módulo de cancelaciones, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que firmados por **“Las Partes”** pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán **“Los Servicios”**.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“El Ente Requierente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, así como números de partidas, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>SOFTWARE RENOVACIÓN DE LICENCIA ANUAL SOFTWARE SDS® CONECTOR FACTURA ELECTRÓNICA V2021 6.XX1 CANAL DE TIMBRADO SECUNDARIO MULTIRFC.+ FUNCIONALIDAD DE TIMBRADO DE COMPROBANTES SEGÚN EL ESQUEMA PUBLICADO POR EL SAT VERSIÓN 3.2 Y 3.3 CON COMPLEMENTOS SOPORTADOS POR NUEVA REFORMA</p> <p>PERÍODO DE LA LICENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none">FECHA DE INICIO: AL DIA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓNFECHA DE TERMINO: 15 DE FEBRERO DE 2022 <p>GARANTIA: 365 DÍAS NATURALES CONTRA CUALQUIER FALLA, DEFECTO Y/O VICIO OCULTO QUE AFECTE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN DEL SOFTWARE: 30 DÍAS NATURALES, EN CASO DE FALLAS, DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VÍA TELEFONICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES DE ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SERVICIO</p> <p>ENTREGABLE: CARTA EXPEDIDA POR LA EMPRESA DONDE SE INDIQUE Y ESPECIFIQUE EL PERÍODO DE LA RENOVACIÓN, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL SERVICIO, LA CUAL SERÁ EXPEDIDA 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ RENOVADO EL SERVICIO.</p>	\$205,246.68	\$205,246.68
2	1.00	SERVICIO	<p>SOFTWARE RENOVACIÓN ANUAL SE SOFTWARE SDS® MÓDULO DE CANCELACIONES AVANZADAS WEB SERVICE V2021 3.XX1, SEGÚN NUEVO ESQUEMA DE CANCELACIÓN PUBLICADO POR EL SAT POR NUEVA REFORMA.</p> <p>PERÍODO DEL SOFTWARE:</p> <ul style="list-style-type: none">FECHA DE INICIO: AL DIA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓNFECHA DE TERMINO: 15 DE FEBRERO DE 2022 <p>GARANTIA: 365 DÍAS NATURALES CONTRA CUALQUIER FALLA, DEFECTO Y/O VICIO OCULTO QUE AFECTE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN DEL SOFTWARE: 30 DÍAS NATURALES, EN CASO DE FALLAS, DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, A PARTIR DE LA</p>	\$92,580.00	\$92,580.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 040/2021-IM-SEFI

		NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES DE ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SERVICIO ENTREGABLE: CARTA EXPEDIDA POR LA EMPRESA DONDE SE INDIQUE Y ESPECIFIQUE EL PERÍODO DE LA RENOVACIÓN, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL SERVICIO, LA CUAL SERÁ EXPEDIDA 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ RENOVADO EL SERVICIO.		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$345,478.95 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)	SUB TOTAL	\$297,826.68
			I.V.A.	\$47,652.27
			MONTO TOTAL	\$345,478.95

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$297,826.68 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 68/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$47,652.27 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$345,478.95 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se compromete a entregar la póliza a más tardar a los diez días naturales posteriores la fecha de adjudicación, es decir, el 15 de marzo del 2021, y a prestar “Los Servicios” contratados a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación, es decir, el 06 de marzo del 2021, a entera a entera satisfacción de “El Ente Requiere”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar los entregables en las en las oficinas de “El Ente Requiere”, ubicadas en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, planta baja, Colonia del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, será la Lic. Sandra Montserrat Fernández Romo, en su carácter de Directora General Administrativa adscrita a “El Ente Requiere” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicha servidora pública en coordinación con el Lic. Christian Gustavo Pérez Campos, en su carácter de Director General de Recaudación, adscrito a “El Ente Requiere” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los responsables de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2021-IM-SEFI

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requerente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria en la cuenta expresamente designada por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 9º segundo párrafo de **“La Ley”**, **“El Ente Requerente”** autoriza que el pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda, se realice en una sola exhibición, ya que se trata de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de **“Los Servicios”** se realicen.

Así mismo, **“Las Partes”** convienen en que el pago de **“Los Servicios”** se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de **“La Ley”**, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza que ampara la prestación de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, documento que deberá presentarse en las oficinas administrativas de **“El Ente Requerente”**.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Ente Requerente”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma, es decir, a partir del 05 de marzo del 2021 y hasta el 28 de febrero del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2021-IM-SEFI

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante 365 días naturales, contra cualquier falla, defecto y/o vicio oculto que afecte la operatividad del sistema, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

En caso de presentarse alguna falla, defecto y/o vicio oculto en “Los Servicios” contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a reparar y/o reponer “Los Servicios” prestados en malas condiciones, a los 30 días naturales a partir de la notificación vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “El Ente Requerente” y/o “La SAE”.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato, sin cargo adicional para “El Ente Requerente”.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “Los Servicios” objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requerente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2021-IM-SEFI

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

Las partes acuerdan que para todo lo relacionado al tratamiento de los datos recibidos y la confidencialidad de los mismos, se estará a lo dispuesto en los anexos del presente contrato, el cual forma parte integral del presente contrato y fue debidamente firmado de conformidad por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Servicios**” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2021-IM-SEFI

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles




	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2021-IM-SEFI

alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **La SAE** y/o **El Ente Requerente** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2021-IM-SEFI

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de por sí o a solicitud de “**El Ente Requirente**”.
- e) El que ante la solicitud de por sí o a solicitud de “**El Ente Requirente**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no entregue y no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a por sí o a solicitud de “**El Ente Requirente**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requirente**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2021-IM-SEFI

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requirente**” no autorizará ampliaciones al plazo de la prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-06-21**, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 05 de marzo del 2021.

Por “**La SAE**”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”



C. JOSÉ BENJAMÍN ROBLEDO RODRÍGUEZ
SOCIO ADMINISTRADOR DE SOLUCIONES EN
DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.

Por “**El Ente Requirente**”



LIC. SANDRA MONTSERRAT FERNÁNDEZ
ROMO DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. CHISTIAN GUSTAVO PÉREZ CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2021-IM-SEFI

Testigo



**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**



**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Valido y Revisado	Elaborado
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELÍN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

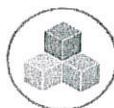






 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2021-IM-SEFI

Anexos



{sd}software.
Software Development



Microsoft Partner
Gold Software Development

Fecha: AGUASCALIENTES, AGS A 02/03/2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-06-21

DOCUMENTO 2 ANEXO C OFERTA ECONÓMICA

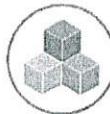
PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL

SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
RFC: SDS150309FC7
AV. LAS AMÉRICAS 601 INT 504
LA FUENTE C.P. 20239 AGUASCALIENTES, AGS.
NÚMERO DE PROVEEDOR (PUP): 16021012

Tel. 01(449) 916-46-73
Cel. 01(449) 205-32-65
correo: contacto@sdsoftware.com.mx
www.sdsoftware.com.mx


Firma
Nombre José Benjamín Robledo Rodríguez
Representante Legal de la empresa Soluciones en Desarrollo de Software MX, S.C.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2021-IM-SEFI



{sd}software.
Software Development



Microsoft Partner

Gold Software Development

Fecha: AGUASCALIENTES, AGS A 02/03/2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-06-21

1.-	1	Servicio	<p>SOFTWARE: RENOVACIÓN DE LICENCIA ANUAL SOFTWARE SDS® CONECTOR FACTURA ELECTRÓNICA V2021.6.XX1 CANAL DE TIMBRADO SECUNDARIO MULTIRFC.+ FUNCIONALIDAD DE TIMBRADO DE COMPROBANTES SEGÚN EL ESQUEMA PUBLICADO POR EL SAT VERSION 3.2 Y 3.3 CON COMPLEMENTOS SOPORTADOS POR NUEVA REFORMA.</p> <p>PERIODO DE LA LICENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FECHA DE INICIO: AL DIA NATURAL SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN. • FECHA DE TERMINO: 15 DE FEBRERO DE 2022. <p>GARANTIA: 365 DÍAS NATURALES CONTRA CUALQUIER FALLA, DEFECTO Y/O VICIO OCULTO QUE AFECTE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN DEL SOFTWARE: 30 DIAS NATURALES, EN CASO DE FALLAS, DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS NATURALES PARA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SERVICIO.</p> <p>ENTREGABLE: CARTA EXPEDIDA POR LA EMPRESA DONDE SE INDIQUE Y ESPECIFIQUE EL PERIODO DE LA RENOVACIÓN, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL SERVICIO, LA CUAL SERÁ EXPEDIDA 10 DIAS NATURALES UNA VEZ RENOVADO EL SERVICIO.</p>	\$205,246.68	\$205,246.68	\$32,839.47	\$238,086.15
-----	---	----------	---	--------------	--------------	-------------	--------------

SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.

RFC: SDS150309FC7

AV. LAS AMÉRICAS 601 INT 504

LA FUENTE C.P. 20239 AGUASCALIENTES, AGS.

NÚMERO DE PROVEEDOR (PUP): 16021012

Tel. 01(449) 916-46-73
Cel. 01(449) 205-32-65
correo: contacto@sdsoftware.com.mx
www.sdsoftware.com.mx

Nombre José Benjamín Robledo Rodríguez
Representante Legal de la empresa Soluciones en Desarrollo de Software MX, S.C.

Firma

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2021-IM-SEFI



{sd}software.
Software Development



Microsoft® Partner

Gold Software Development

Fecha: AGUASCALIENTES, AGS A 02/03/2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-06-21

			SOFTWARE: RENOVACIÓN ANUAL SE SOFTWARE SDS® MÓDULO DE CANCELACIONES AVANZADAS WEB SERVICE V2021 3.XX1, SEGÚN NUEVO ESQUEMA DE CANCELACIÓN PUBLICADO POR EL SAT POR NUEVA REFORMA.					
			PERÍODO DEL SOFTWARE:					
			<ul style="list-style-type: none"> • FECHA DE INICIO: AL DIA NATURAL SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN. • FECHA DE TERMINO: 15 DE FEBRERO DE 2022. 					
			GARANTIA: 365 DÍAS NATURALES CONTRA CUALQUIER FALLA, DEFECTO Y/O VICIO OCULTO QUE AFECTE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA.					
2.	1	Servicio	TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN DEL SOFTWARE: 30 DÍAS NATURALES, EN CASO DE FALLAS, DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	\$92,580.00	\$92,580.00	\$14,812.80	\$107,392.80	
			TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES PARA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SERVICIO.					
			ENTREGABLE: CARTA EXPEDIDA POR LA EMPRESA DONDE SE INDIQUE Y ESPECIFIQUE EL PERÍODO DE LA RENOVACIÓN, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL SERVICIO, LA CUAL SERÁ EXPEDIDA 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ RENOVADO EL SERVICIO.					
GRAN TOTAL:				\$297,826.68	\$47,652.27	\$345,478.95		

SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
RFC: SDS150309FC7
AV. LAS AMÉRICAS 601 INT 504
LA FUENTE C.P. 20239 AGUASCALIENTES, AGS.
NÚMERO DE PROVEEDOR (PUP): 16021012

 Tel. 01(449) 916-46-73
 Cel. 01(449) 205-32-65
 contacto@sdsoftware.com.mx
www.sdsoftware.com.mx


Nombre José Benjamín Robledo Rodríguez
Representante Legal de la empresa Soluciones en Desarrollo de Software MX, S.C.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2021-IM-SEFI



{sd}software.®
Software Development



Microsoft Partner

Gold Software Development

Fecha: AGUASCALIENTES, AGS A 02/03/2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-06-21

(TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Lugar de entrega:	Los servicios deberán prestarse en las oficinas centrales de la Dirección General Administrativa de la SEFI, ubicadas en la Av. de la Convención de 1914 oriente, número 102, planta baja, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes
Vigencia de la oferta:	Precios fijos durante la vigencia del contrato

SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
RFC: SDS150309FC7
AV. LAS AMÉRICAS 601 INT 504
LA FUENTE C.P. 20239 AGUASCALIENTES, AGS.
NÚMERO DE PROVEEDOR (PUP): 16021012

Tel. 01(449) 916-46-73
Cel. 01(449) 205-32-65
correo: contacto@sdsoftware.com.mx
www.sdsoftware.com.mx

Firma _____
Nombre José Benjamín Robledo Rodríguez
Representante Legal de la empresa Soluciones en Desarrollo de Software MX, S.C.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2021-IM-SEFI



{sd}software.
Software Development



Microsoft Partner

Gold Software Development

Fecha: AGUASCALIENTES, AGS A 02/03/2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-06-21

**DOCUMENTO 1 ANEXO B
OFERTA TÉCNICA**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
01	1	Servicio	<p>SOFTWARE: RENOVACIÓN DE LICENCIA ANUAL SOFTWARE SDS® CONECTOR FACTURA ELECTRÓNICA V2021 6.XX1 CANAL DE TIMBRADO SECUNDARIO MULTIRFC.+ FUNCIONALIDAD DE TIMBRADO DE COMPROBANTES SEGÚN EL ESQUEMA PUBLICADO POR EL SAT VERSION 3.2 Y 3.3 CON COMPLEMENTOS SOPORTADOS POR NUEVA REFORMA.</p> <p>PERÍODO DE LA LICENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FECHA DE INICIO: AL DIA NATURAL SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN. • FECHA DE TERMINO: 15 DE FEBRERO DE 2022. <p>GARANTIA: 365 DÍAS NATURALES CONTRA CUALQUIER FALLA, DEFECTO Y/O VICIO OCULTO QUE AFECTE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN DEL SOFTWARE: 30 DIAS NATURALES, EN CASO DE FALLAS, DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS NATURALES PARA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SERVICIO.</p> <p>ENTREGABLE: CARTA EXPEDIDA POR LA EMPRESA DONDE SE INDIQUE Y ESPECIFIQUE EL PERÍODO DE LA RENOVACIÓN, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL SERVICIO, LA CUAL SERÁ EXPEDIDA 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ RENOVADO EL SERVICIO.</p>
02	1	Servicio	<p>SOFTWARE: RENOVACIÓN ANUAL SE SOFTWARE SDS® MÓDULO DE CANCELACIONES AVANZADAS WEB SERVICE V2021 3.XX1, SEGÚN NUEVO ESQUEMA DE CANCELACIÓN PUBLICADO POR EL SAT POR NUEVA REFORMA.</p> <p>PERÍODO DEL SOFTWARE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FECHA DE INICIO: AL DIA NATURAL SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN. • FECHA DE TERMINO: 15 DE FEBRERO DE 2022. <p>GARANTIA: 365 DÍAS NATURALES CONTRA CUALQUIER FALLA, DEFECTO Y/O VICIO OCULTO QUE AFECTE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA.</p>

SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.

RFC: SDS150309FC7

AV. LAS AMÉRICAS 601 INT 504

LA FUENTE C.P. 20239 AGUASCALIENTES, AGS.

NÚMERO DE PROVEEDOR (PUP): 16021012

Tel. 01(449) 916-46-73

Cel. 01(449) 205-32-65

correo: contacto@sdsoftware.com.mx

www.sdsoftware.com.mx

Firma

Nombre José Benjamín Robledo Rodríguez

Representante Legal de la empresa Soluciones en Desarrollo de Software MX, S.C.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 040/2021-IM-SEFI



{sd}software.®
Software Development



Microsoft Partner

Gold Software Development

Fecha: AGUASCALIENTES, AGS A 02/03/2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-06-21

			<p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN DEL SOFTWARE: 30 DÍAS NATURALES, EN CASO DE FALLAS, DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES PARA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SERVICIO.</p> <p>ENTREGABLE: CARTA EXPEDIDA POR LA EMPRESA DONDE SE INDIQUE Y ESPECIFIQUE EL PERÍODO DE LA RENOVACIÓN, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL SERVICIO, LA CUAL SERÁ EXPEDIDA 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ RENOVADO EL SERVICIO.</p>
--	--	--	--

SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE MX, S.C.
RFC: SDS150309FC7
AV. LAS AMÉRICAS 601 INT 504
LA FUENTE C.P. 20239 AGUASCALIENTES, AGS.
NÚMERO DE PROVEEDOR (PUP): 16021012

Tel. 01(449) 916-46-73
Cel. 01(449) 205-32-65
correo: contacto@sdsoftware.com.mx
www.sdsoftware.com.mx


Firma
Nombre José Benjamín Robledo Rodríguez

Representante Legal de la empresa Soluciones en Desarrollo de Software MX, S.C.